



**CONCURSO CON FINANCIAMIENTO INTERNO
AÑO 2026**

**PROGRAMA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA GRUPOS DE
INVESTIGACION (PCONFIGI-INV)
“INNOVA SAN MARCOS”**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1° Objetivo

Establecer los procedimientos para el financiamiento de proyectos de innovación (Innova San Marcos) a cargo de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo 2° Finalidad

- a) Incrementar la cantidad y calidad de proyectos de innovación de la UNMSM para crear vínculos con el sector público y privado de nuestro país.
- b) Incrementar el número de indicadores de propiedad intelectual (patentes, modelos de utilidad, certificados de obtentor, etc.).

Artículo 3° Alcance

El presente programa está dirigido a los GI reconocidos por la UNMSM que requieran financiamiento para realizar sus actividades de innovación.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

Artículo 4° Requisitos de la propuesta

Las propuestas que se presenten al concurso (**Anexo 1**) deberán estar enmarcadas dentro de los programas y líneas de Investigación priorizados por cada facultad que estén registrados en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) de la UNMSM, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Solo se reconocerán para evaluación los proyectos que estén en fase de ejecución durante el año académico vigente del concurso. No se aceptarán proyectos ejecutados en años anteriores ni aquellos que busquen reconocimientos retroactivos.

Todos los docentes que participen en el concurso deben contar con: *Google Scholar* gestionado con el correo institucional con dominio unmsm.edu.pe, CTI vitae y código Orcid (ver **Anexo 1**).

Artículo 5° Selección de proyectos

El concurso priorizará los proyectos de innovación con mayor relevancia e impacto para el sector público y privado y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6° Plazo de ejecución del proyecto

Los proyectos de innovación se ejecutarán conforme al cronograma aprobado por la DGITT y dentro de los plazos establecidos en el presente Programa.

Artículo 7° Número de proyectos por GI

El número máximo de proyectos de innovación financiados por GI serán de dos (02).

Artículo 8° Equipo de investigadores

- a) Conformación mínima **obligatoria** del equipo de investigación:
- Un (01) responsable (titular)
 - Un (01) corresponsable (titular)
 - Un (01) colaborador o tesista (adherente interno - pre/posgrado)

Opcionalmente:

- Miembros docentes (titular)
 - Otros colaboradores (adherentes internos o externos)
 - Otros tesistas (adherentes pre/posgrado)
- b) El docente titular de un GI solo puede ser responsable o corresponsable en un proyecto de innovación.
- c) El docente titular de un GI que sea responsable de un proyecto de investigación PCONFIGI ganador del concurso 2026 solo podrá participar en condición de **corresponsable o miembro**.
- d) **No podrán** integrar el equipo, en calidad de tesistas, quienes se encuentren inscritos como tales en otros proyectos internos del VRIP, en ejecución o concluidos. Asimismo, de manera opcional, un mismo tesista no podrá figurar en más de un proyecto de innovación del presente concurso.
- e) **Un docente titular de un GI con año sabático** o licencia con o sin goce de haber superior a los tres meses, podrá participar en un proyecto de investigación como miembro docente pero no como responsable o corresponsable ni recibir incentivos, pero sí conserva su condición en el GI (R. R. N° 014914-2024-R/UNMSM que aprueba la Directiva para los Grupos de Investigación de la UNMSM).

Artículo 9° Requisitos del investigador

- **Pertenecer a un GI** relacionado con las áreas y las líneas de investigación de la universidad en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **Carta o documento de vinculación** con una institución pública o privada o de la incubadora 1551 Incubadora de Empresas Innovadoras UNMSM que permita la transferencia de tecnología o resultados de la innovación.
- **No presentar deudas** de informes técnicos y/o económicos de proyectos de toda índole vinculados al VRIP.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

Artículo 10° Financiamiento del proyecto

- a) El VRIP autorizará el desembolso del fondo para el proyecto de innovación en una o más armadas.
- b) El financiamiento máximo para los proyectos aprobados será de hasta **S/ 60,000.00**, distribuidos según las partidas señaladas en el Anexo 2, previa evaluación de la DGITT – DP, de los cuales hasta un máximo de S/ 9,000.00 corresponderán al incentivo de los investigadores.
- **Incentivo:** Será asignado hasta un máximo de S/ 9,000.00.
 - **El gasto acumulado por servicios de terceros**, acreditado mediante recibos por honorarios (RRHHEE), no podrá superar el límite de **S/ 11,000.00** durante la ejecución del proyecto.
 - **Umbral mínimo de presupuesto:** Solo se otorgarán incentivos a los proyectos cuyo presupuesto financiable sea igual o superior a **S/ 25,000.00**, garantizando que los recursos asignados sean significativos para el desarrollo del proyecto y justifiquen el incentivo.
 - **Redistribución opcional:** En caso de renuncia total o parcial al incentivo por parte de los investigadores, el monto correspondiente podrá ser reasignado a otras partidas del proyecto, como bienes o servicios, siempre que sea debidamente justificado y aprobado por la DGITT.
- c) Rubros financiables. Los recursos monetarios que aporta el proyecto PCONFIGI-INV solo podrán ser utilizados para financiar actividades y acciones del proyecto seleccionado.

Rubro	Financiamiento máximo S/ 60,000.00	Descripción
INCENTIVO A INVESTIGADORES		
Docentes investigadores	S/ 9,000.00	Incentivo monetario a ser otorgado al docente responsable y docentes miembros del proyecto. *DE RENUNCIAR AL INCENTIVO ESTE PUEDE PASAR A BIENES O SERVICIOS.
BIENES		
Equipos y bienes duraderos	Hasta S/ 42,000.00	Equipos computacionales y periféricos, Equipos de telecomunicaciones, Mobiliario, Equipos de laboratorio, Bienes agropecuarios, mineros y otros, libros y libros de texto para bibliotecas, Software solo Licencias perpetuas. (Ver Anexo 2).
Materiales e insumos	Hasta S/ 42,000.00	Alimentos y bebidas para consumo animal. Repuestos y accesorios. Electricidad, iluminación y electrónica. Materiales e insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio. Productos químicos. Medicamentos. Suministros para uso agropecuario, forestal y veterinario. Herramientas. Otros bienes (Ver Anexo 2)
Útiles de oficina y materiales de aseo, limpieza y tocador	Hasta S/ 1,500.00	Gasto en Papelería en general, útiles y materiales de oficina. Gasto en Aseo, limpieza y tocador (solo para uso en laboratorio).
SERVICIOS		
Pasajes y viáticos	Hasta S/ 9,000.00	Pasajes y gastos de transporte (interior). Viáticos para los que integran el proyecto.
Servicios diversos	Hasta S/ 19,000.00	Servicio de suministro de gas. Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones, exclusivamente relacionado con los equipos y mobiliario utilizados en el proyecto. Correos y servicios de mensajería, necesarios para el envío de documentos y materiales vinculados al desarrollo del proyecto. Servicio de impresiones, encuadernación y empastado de documentos relacionados con los resultados del proyecto. Licencias de uso de software, incluidas suscripciones, siempre que estén directamente relacionadas con las actividades descritas en el proyecto y su presupuesto. (Ver Anexo 2) El gasto acumulado por servicios de terceros, acreditado mediante recibos por honorarios (RRHHEE), no podrá superar el límite de S/ 11,000.00 durante la ejecución del proyecto
Movilidad local	Hasta S/ 1,500.00	Movilidad local en Lima Metropolitana

“Los porcentajes constituyen topes por rubro no acumulables y, en todos los casos, el presupuesto total no podrá exceder el 100% del monto aprobado.”

- d) Las transferencias de partidas, ya sea entre servicios, entre bienes, o de servicios a bienes, serán autorizadas por la DGITT a través del sistema RAIS. Estas transferencias deberán contar con una justificación detallada, debidamente registrada en el sistema RAIS, con evaluación previa de la DGITT y demostrar su alineación con los objetivos del proyecto.
- e) No se financiará la adquisición de equipos o bienes de capital que sean duplicados o similares a los adquiridos en la anterior convocatoria del programa PCONFIGI-INV o en otras iniciativas financiadas por el VRIP. Se debe garantizar que los equipos solicitados sean distintos y complementarios a los previamente obtenidos, evitando redundancias. Por ejemplo, equipos como laptops u otros dispositivos que hayan sido adquiridos en años consecutivos no serán considerados, salvo que se justifique técnicamente la necesidad y se demuestre que son esenciales y específicos para el nuevo proyecto.
- f) El monto asignado al proyecto puede ajustarse según las recomendaciones de evaluadores externos, atendiendo a la naturaleza específica del proyecto. En tal eventualidad, la DGITT será responsable de aprobar el presupuesto revisado.
- g) El responsable del proyecto es responsable del uso adecuado de los recursos asignados. El uso indebido de los fondos, la ejecución de gastos no autorizados o la falta de sustento documental dará lugar a la suspensión del proyecto y a las acciones administrativas que correspondan conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 11° Del incentivo a los investigadores que participan en el proyecto de innovación

- a) El incentivo a los investigadores será incluido en el presupuesto del proyecto.
- b) El incentivo económico asignado a los investigadores será distribuido según la fórmula establecida en el inciso e) del presente artículo, sin superar el límite de S/ 9,000.
- c) El incentivo a cada investigador será pagado previo reporte de deudas del investigador y del informe del cumplimiento del responsable del proyecto a través del RAIS (Anexo 4), según la disponibilidad presupuestal y lo establecido por el VRIP.
- d) Solo se permitirá transferencias de incentivos a bienes y/o a servicios dentro de los topes establecidos.
- e) Independientemente del monto asignado al proyecto de innovación, la distribución de los incentivos se realizará según la siguiente fórmula:

$(N + 1.5) * i = S/ 9,000.00$	
Donde;	
N	Es el número total de investigadores docentes de la UNMSM del proyecto (responsable + corresponsable + miembros docentes)
I	Es el monto base del incentivo para cada investigador docente del proyecto
-	Monto asignado al responsable del proyecto = 2*i
-	Monto asignado al corresponsable del proyecto = 1.5*i
-	Monto asignado al miembro del proyecto = i

- f) El incentivo al responsable está sujeto a su asistencia a la capacitación para la rendición económica del proyecto a cargo de la Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado (DPGIP).
- g) Si el docente investigador responsable no cumple con la rendición económica del **20% y el 70%** del presupuesto asignado en el RAIS, dentro de las fechas programadas según lo estipulado en el cronograma, todos los miembros del proyecto perderán automáticamente el derecho al incentivo y el monto se destinará a otros programas del VRIP alineados con las estrategias institucionales.
- h) El docente recibe el incentivo al investigador hasta por un máximo de dos (02) proyectos, y en 2 partes. El 50% al rendir en el RAIS al 20% y el 70% restante al rendir en el RAIS al 70% que será asignado si el responsable remite vía RAIS lo siguiente:
 - El formulario del informe de cumplimiento de las actividades del equipo de investigadores (ver **Anexo 4**).
 - Reporte de rendición económica aprobada, al **70%** del monto presupuestal asignado a la ejecución del proyecto excluido el incentivo.

- En caso de que uno o más integrantes del proyecto no puedan cumplir con sus obligaciones debido a fallecimiento o incapacidad física, es posible asignar a un reemplazo perteneciente al Grupo de Investigación (GI) durante el año en que se lleva a cabo el proyecto. Esta asignación se oficializará mediante la respectiva Resolución Rectoral. Adicionalmente, el incentivo previsto para el investigador que se vea imposibilitado continuará siendo distribuido entre los nuevos miembros del equipo, siempre que posean un informe favorable por parte del responsable del proyecto.

Artículo 12° Plazo de rendición económica

- a) La fecha límite para la revisión de avance en el sistema RAIS al 20% del monto presupuestal asignado a la ejecución del proyecto excluido el incentivo es el **18 de setiembre de 2026**.
- b) La fecha límite para la rendición económica en el sistema RAIS al 70% del monto presupuestal asignado a la ejecución del proyecto excluido el incentivo es el **16 de noviembre de 2026**.
- c) La fecha límite de presentación del informe económico final al 100% en el RAIS es el **23 de noviembre de 2026**.
- d) De existir motivos de fuerza mayor, la DGITT está facultada para realizar la reprogramación. Asimismo, se deberá presentar el informe en físico al VRIP.
- e) El informe económico en físico será presentado al VRIP en la fecha que se establezca según cronograma.
- f) Los responsables de los proyectos que no presenten el informe económico en el RAIS no estarán habilitados para postular a nuevos proyectos convocados por el VRIP en los años siguientes.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 13° Proceso de evaluación

- a) Para la evaluación del proyecto de innovación, el VRIP a través de la DGITT asignará evaluadores externos que no participen en el proceso concursal, que no tengan conflicto de intereses y con experiencia probada en el área de investigación correspondiente. El proceso de evaluación se llevará a cabo mediante la modalidad por pares.
- b) En caso de que surgieran discrepancias significativas entre las evaluaciones de los pares revisores, la DGITT resolverá.
- c) No presentar deudas de informes técnicos y/o económicos de proyectos de toda índole vinculados al VRIP.
- d) Todos los proyectos serán sometidos a un análisis de originalidad intelectual y niveles de similitud cuyos reportes serán remitidos a los evaluadores (R. R. N° 00947-2026- R/UNMSM) con un umbral máximo aceptable del 20%.
- e) Los evaluadores revisarán las propuestas según la temática de cada proyecto de innovación, tomando en consideración el formato **(ver Anexo 3)**.
- f) La evaluación de coherencia entre el presupuesto solicitado y las actividades descritas en cada proyecto será realizada por los evaluadores según formato.
- g) Los evaluadores podrán recomendar el reajuste del presupuesto **(ver Anexo 3)**, según la información proporcionada y su coherencia con los objetivos de la investigación.
- h) La DGITT efectuará el reajuste del presupuesto según el inciso f y comunicará oportunamente al responsable a través del correo electrónico institucional.
- i) La DGITT eleva al VRIP el reporte de resultados, en orden de mérito.
- j) El VRIP informa los resultados del concurso para la emisión de la Resolución Rectoral.

Artículo 14° Resultados

- El VRIP informará los resultados de los proyectos innovadores ganadores a los Vicedecanatos de Investigación y Posgrado de las respectivas facultades.
- Los resultados oficiales emitidos por el VRIP son definitivos e inapelables y serán publicados en la página web del VRIP.

CAPÍTULO V. MONITOREO

Artículo 15° Responsable de monitoreo

El VRIP, a través de la DGITT, es responsable del monitoreo académico de los proyectos financiados, mientras que la Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado es la responsable de la revisión de la documentación económica de acuerdo con el presupuesto aprobado. (ver **Anexo 2**). La DGITT emite opinión en relación con el uso adecuado de los recursos cuando corresponda.

Artículo 16° Informes finales

Se presentarán los siguientes informes:

- a) Informe económico de la asignación en los plazos establecidos en la convocatoria 2026. (artículo 12°).
- b) Informe académico con los resultados del proyecto de innovación de acuerdo con el cronograma de actividades propuesto en el proyecto. Se otorga un plazo máximo de doce (12) meses contados desde la emisión de la Resolución Rectoral que aprobó el proyecto de innovación para la presentación del informe académico, mientras que los productos entregables del proyecto se regirán por el plazo establecido en el artículo 17 del presente Programa. **Dicho informe incluirá el reporte de viabilidad que contiene la búsqueda de antecedentes y opinión respecto a la probabilidad de protección bajo propiedad intelectual como resultados de sus actividades intelectuales y de investigación** (Resolución Rectoral N° 08455-R-18 que aprueba el Reglamento y la Estrategia de Propiedad Intelectual de la UNMSM).

El incumplimiento de cualquiera de los informes inhabilitará la participación de los miembros investigadores del proyecto en las siguientes convocatorias.

Artículo 17° Productos entregables

Finalizado el plazo de ejecución, el responsable deberá presentar los resultados del proyecto de innovación conforme al cronograma aprobado. El plazo máximo de presentación de los productos será de hasta treinta y seis (36) meses contados desde la emisión de la Resolución Rectoral que aprobó el proyecto, sin que ello implique ampliación del financiamiento otorgado.

Se consideran productos entregables obligatorios, según la naturaleza del proyecto:

- a) Informe del desarrollo del producto o proceso de innovación, sustentando el grado de avance tecnológico alcanzado, el cual deberá ser como mínimo **TRL \geq 4 (Technology Readiness Level)**, conforme a metodologías reconocidas de evaluación de nivel de madurez tecnológica, incluyendo herramientas validadas como la calculadora de nivel TRL de la plataforma VÍNCULATE u otras metodologías aceptadas por la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (DGITT).
- b) Aprobación del curso **Gestión de la madurez tecnológica: TRL (Technology Readiness Levels)** de la plataforma VÍNCULATE (CONCYTEC) u otro equivalente reconocido por el VRIP, por parte de los miembros titulares del Grupo de Investigación, como requisito para la validación del nivel de madurez tecnológica del proyecto.
- c) Cargo de presentación de la solicitud de protección de propiedad intelectual, cuando corresponda, pudiendo incluir patente de invención, modelo de utilidad, certificado de obtentor, registro de software u otra modalidad de protección, conforme a lo establecido en el artículo 19° del presente Programa.
- d) Informe de vinculación con entidad externa, cuando el proyecto haya contemplado colaboración con empresa, institución pública o privada, incubadora u otra organización, indicando los resultados obtenidos y el grado de transferencia tecnológica alcanzado.
- e) Tesis sustentada(s) u otros trabajos académicos derivados del proyecto, siempre que hayan sido considerados en la propuesta, respetando lo dispuesto en el artículo 19° del presente Programa y el compromiso de confidencialidad establecido en el Anexo 5, a fin de no afectar los procesos de protección de la propiedad intelectual.

Opcionalmente, podrán presentarse los siguientes productos:

- f) Contrato de transferencia tecnológica entre la entidad receptora de la tecnología desarrollada y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- g) Partida registral del emprendimiento de base tecnológica, spin-off o start-up derivada del proyecto.
- h) Publicaciones científicas o tecnológicas, siempre que su difusión no afecte los procesos de protección

de la propiedad intelectual, previa coordinación con la DGITT, conforme a lo establecido en el artículo 19° y en el compromiso de confidencialidad.

- i) Participación en ferias, concursos, validaciones, pilotos o pruebas de campo relacionadas con la innovación desarrollada.

La evaluación del cumplimiento de los productos entregables será realizada por la DGITT, considerando la naturaleza del proyecto, el nivel de desarrollo tecnológico alcanzado y lo dispuesto en el artículo 19° del presente Programa.

El incumplimiento injustificado de los productos comprometidos inhabilitará al responsable y a los integrantes del proyecto para participar en convocatorias posteriores del VRIP, hasta la subsanación de la observación.

Artículo 18° Suspensión o cancelación del proyecto

El VRIP, de oficio o a través de la DGITT, podrá suspender o cancelar el financiamiento del proyecto cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Programa, falta de ejecución del presupuesto, incumplimiento de los informes, uso inadecuado de los recursos, abandono del proyecto o cualquier otra situación que afecte el adecuado desarrollo del mismo.

En caso de suspensión o cancelación, el responsable y los integrantes del proyecto quedarán inhabilitados para participar en convocatorias del VRIP hasta la subsanación de las observaciones, sin perjuicio de las acciones administrativas, económicas o disciplinarias que correspondan conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo 19° Protección de propiedad intelectual

Los productos, prototipos, procedimientos, diseños, software, know-how u otros resultados generados en el marco del proyecto de innovación no deberán ser divulgados por los integrantes del equipo de innovación, incluyendo docentes, tesis, colaboradores internos o externos y entidades asociadas, hasta que se haya evaluado su posible protección y, de corresponder, se haya presentado la solicitud ante la autoridad competente o se autorice expresamente su divulgación por la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (DGITT), conforme al compromiso de confidencialidad suscrito (Anexo 5).

El responsable del proyecto de innovación deberá comunicar oportunamente a la Oficina de Propiedad Intelectual de la DGITT la obtención de resultados susceptibles de protección, con la finalidad de evaluar su viabilidad de protección, de conformidad con el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aprobado por Resolución Rectoral N° 08455-R-18, así como con la normativa nacional vigente en materia de propiedad intelectual.

Para tal efecto, el responsable deberá completar y remitir a la DGITT el formulario de evaluación de resultados de innovación. La Oficina de Propiedad Intelectual evaluará la información presentada, pudiendo solicitar información adicional, emitir recomendaciones técnicas y coordinar las acciones necesarias para la adecuada protección de la propiedad intelectual generada.

Cuando la evaluación determine la viabilidad de protección, la Oficina de Propiedad Intelectual de la DGITT gestionará el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, pudiendo incluir la solicitud de patente de invención, modelo de utilidad, registro de software, certificado de obtentor, secreto empresarial u otras modalidades de protección, conforme a la normativa vigente.

Los costos asociados al proceso de protección podrán ser asumidos por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP), previa evaluación favorable de la DGITT y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal institucional.

La titularidad de los resultados obtenidos en el proyecto corresponderá a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme a su Reglamento de Propiedad Intelectual, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a terceros cuando exista participación de entidades externas, en cuyo caso se aplicará lo establecido en los convenios o acuerdos suscritos.

La publicación de resultados en tesis, artículos, congresos, repositorios institucionales u otros medios de difusión deberá realizarse previa coordinación con la DGITT, a fin de no afectar los procesos de protección de la propiedad intelectual ni los compromisos de confidencialidad asumidos.

La evaluación de la protección de los resultados deberá realizarse considerando los productos entregables establecidos en el artículo 17° del presente Programa.

Artículo 20° Publicaciones y uso del nombre institucional

Los resultados obtenidos en los proyectos financiados por el programa PCONFIGI-INV deberán reconocer obligatoriamente el financiamiento otorgado por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, consignando la afiliación institucional en toda publicación, tesis, informe, registro de propiedad intelectual, prototipo u otro producto derivado.

El uso del nombre o logotipo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos deberá realizarse conforme a la normativa institucional vigente y respetando lo dispuesto en el artículo 19° del presente Programa y el compromiso de confidencialidad.

Artículo 21° Investigación con humanos, animales de experimentación y recursos genéticos

Los GI son responsables de cumplir con los principios y normas nacionales éticas aplicables a la investigación con humanos y experimentación animal en los proyectos de innovación, así como de comunicar a la DGITT el uso de recursos genéticos, conforme a la normativa internacional y nacional, para proceder con la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos ante las autoridades correspondientes.

Los proyectos deben cumplir con el Código de Ética de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y contar con los permisos de acceso a recursos biológicos y genéticos según corresponda.

Artículo 22° Compatibilidad normativa

El presente Programa se aplica en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Reglamento de Propiedad Intelectual aprobado por Resolución Rectoral N° 08455-R-18, la Directiva vigente para los Grupos de Investigación de la UNMSM, así como con las disposiciones emitidas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP), la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (DGITT) y las normas internas que regulan el uso del sistema RAIS, en el marco de la normativa universitaria y de las disposiciones legales nacionales aplicables.

En caso de presentarse situaciones no previstas en el presente Programa, se aplicarán de manera supletoria las normas institucionales vigentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y las disposiciones emitidas por el VRIP, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 23° Disposición final

Los aspectos no previstos en el presente Programa serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP), el cual, a través de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (DGITT), es responsable de la difusión, supervisión y cumplimiento del presente Programa, así como de proponer su actualización periódica.

ANEXO 1
FORMATO PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
(Se registra en línea a través del sistema RAIS)

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Título del proyecto
- 1.2. Tipo de proyecto de innovación
- 1.3. Responsable del estudio
- 1.4. Grupo de Investigación
- 1.5. Unidad/Instituto/Centro de Investigación
- 1.6. Facultad
- 1.7. Línea de investigación
- 1.8. Código OCDE
- 1.9. Lugares de ejecución

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1. Título
- 2.2. Resumen ejecutivo
- 2.3. Palabras clave
- 2.4. Antecedentes, estado del arte y planteamiento de problema
- 2.5. Justificación
- 2.6. Contribución e impacto
- 2.7. Hipótesis (viabilidad o la implementación de la tecnología)
- 2.8. Objetivos
 - 2.8.1 General
 - 2.8.2 Específicos
- 2.9. Metodología de trabajo
- 2.10. Calendario de actividades (cronograma)
- 2.11. Calidad y viabilidad de la propuesta de innovación: Originalidad y viabilidad de la innovación.
- 2.12. Referencias bibliográficas
- 2.13. Presupuesto de acuerdo con las partidas por actividades programadas (Anexo 2)

3. EQUIPO DE INVESTIGADORES

- 3.1. Responsable del proyecto
- 3.2. Corresponsable del proyecto
- 3.3. Miembros Docentes Equipo de investigadores
- 3.4. Colaboradores o Tesistas

**ANEXO 2
PARTIDAS PRESUPUESTALES**

1. FINANCIABLES

A. BIENES

•	2.3.11.12	<i>Alimentos y bebidas para consumo animal</i>
•	2.3.15.11	<i>Repuestos y accesorios</i>
•	2.3.15.12	<i>Papelería en general, útiles y Mat. de oficina</i>
•	2.3.15.31	<i>Aseo, limpieza y tocador (Mat. de limpieza, solo para uso en laboratorio)</i>
•	2.3.15.41	<i>Electricidad, iluminación y electrónica</i>
•	2.3.18.12	<i>Medicamentos</i>
•	2.3.18.21	<i>Mat. insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio</i>
•	2.3.110.11	<i>Suministros de uso zootécnico, agropecuario, forestal y veterinario</i>
•	2.3.199.11	<i>Herramientas</i>
•	2.3.199.12	<i>Productos químicos</i>
•	2.3.199.199	<i>Otros bienes</i>

B. BIENES DE CAPITAL

•	2.6.32.11	<i>Máquinas y equipos</i>
•	2.6.32.31	<i>Equipos computacionales y periféricos</i>
•	2.6.32.33	<i>Equipos de telecomunicaciones</i>
•	2.6.32.41	<i>Mobiliario (laboratorio)</i>
•	2.6.32.42	<i>Equipos (laboratorio)</i>
•	2.6.61.21	<i>Libros y textos para bibliotecas</i>
•	2.6.61.32	<i>Software (licencias, en forma permanente)</i>
•	2.6.6.1.99	<i>Otros bienes agropecuarios, pesqueros y mineros</i>

C. SERVICIOS

•	2.3.21.21	<i>Pasajes y gastos de transporte (interior)</i>
•	2.3.21.22	<i>Viáticos y asignaciones por comisión de servicio (interior)</i>
•	2.3.21.299	<i>Otros gastos (movilidad local solo para Lima)</i>
•	2.3.22.13	<i>Servicio de suministro de gas</i>
•	2.3.22.31	<i>Correos y servicios de mensajería</i>
•	2.3.27.11.6	<i>Servicio de impresiones, encuadernación y empastado</i>
•	2.3.24.14	<i>De mobiliario y similares</i>
•	2.3.24.15	<i>Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones</i>
•	2.3.27.1199	<i>Servicios diversos (traducciones, publicaciones justificadas en el proyecto Licencias de uso de software, incluidas suscripciones.).</i>

D. INCENTIVOS ECONÓMICOS

2. NO FINANCIABLES

•	<i>Gastos por concepto de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet.</i>
•	<i>Gastos financieros (intereses, comisiones, ITF, mantenimiento de cuenta, etc.).</i>
•	<i>Obras de infraestructura (materiales de construcción: cemento, pintura, cableado eléctrico y otros)</i>
•	<i>Compra de inmuebles y/o terrenos.</i>
•	<i>Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles, alquileres de vehículos motorizados.</i>
•	<i>Compra de equipos, libros, materiales o insumos usados o de segunda mano.</i>
•	<i>Estudios de mercado, acciones de escalamiento, capital de trabajo, elaboración de productos terminados, planes de negocio.</i>
•	<i>Gastos relacionados a la introducción de los resultados de la investigación al mercado o comercialización de productos.</i>
•	<i>Gastos relacionados a las actividades propias de los miembros del equipo de investigación (formulación de proyecto, elaboración de marco teórico, redacción del informe final, etc.).</i>
•	<i>Otros gastos no relacionados al proyecto de investigación.</i>

ANEXO 3
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Criterios de evaluación *	Puntajes		
	c/u	Parcial	Máximo
<p>A. ANTECEDENTES, ESTADO DEL ARTE Y PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA Enfocar en identificar y analizar brechas específicas que la innovación propuesta pretende llenar, y cómo esta se diferencia o mejora lo que actualmente existe en el campo.</p>			16
<p>A.1. Antecedentes citados y el estado del arte en relación con el problema planteado. Incluir estudios, teorías, y hallazgos previos que establezcan el contexto para la innovación propuesta</p>		8	
<p>A.2. Adecuada claridad conceptual que explica el problema planteado. Descripción detallada del problema que aborda el proyecto de innovación, presentando una argumentación lógica que demuestre su comprensión y su importancia.</p>		8	
<p>B. JUSTIFICACIÓN: Resaltar la urgencia y necesidad de la innovación para el avance científico, tecnológico, económico o social y su alineación con las tendencias de vanguardia en la industria o la academia.</p>			6
<p>C. CONTRIBUCIÓN E IMPACTO: Definir claramente cómo la innovación contribuirá a transformar el estado actual de la tecnología o práctica y su potencial para generar un cambio disruptivo o mejoras significativas. Esto puede incluir cómo la innovación mejorará procesos existentes, introducirá nuevas soluciones en el mercado o contribuirá a la sociedad en general.</p>			6
<p>D. HIPÓTESIS: Formular hipótesis que se centren en la capacidad de la innovación para superar desafíos actuales y proporcionar soluciones tangibles y verificables a través de la implementación de la tecnología.</p>			6
<p>E. OBJETIVOS DE LA INNOVACIÓN: Delimitar objetivos que reflejen un proceso innovador claro, donde cada objetivo específico representa un paso concreto hacia el desarrollo y la aplicación de la innovación, asegurando que cada fase sea novedosa y aporte valor agregado al proyecto.</p>			8
<p>F. METODOLOGÍA DE TRABAJO: Detallar un enfoque sistemático que demuestre cómo cada método y técnica seleccionados contribuirán a lograr los objetivos del proyecto. La metodología propuesta debe reflejar un entendimiento profundo del área de innovación, incorporar prácticas de investigación sólidas y estar alineada con las últimas tendencias en el campo.</p>			9
<p>G. CALENDARIO DE ACTIVIDADES (CRONOGRAMA): Presentar una secuencia detallada de todas las actividades que se llevarán a cabo en el proyecto de innovación. Este cronograma debe establecer una correspondencia clara entre los objetivos planteados y las metas específicas de cada etapa del proyecto, asegurando que haya una progresión lógica y temporalmente viable</p>			4
<p>H. CALIDAD Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE INNOVACIÓN: Se debe demostrar que la innovación es original y factible. Esto involucra evaluar si la tecnología puede desarrollarse y utilizarse efectivamente en un contexto real y si existen los recursos necesarios para llevarla a cabo hasta su plena operación.</p>			10

I. COLABORACIÓN EXTERNA: Financiamiento y/o asistencia técnica externa para el desarrollo del proyecto de innovación, se evalúa la capacidad del proyecto para establecer colaboraciones que faciliten la aplicación práctica de la innovación y su integración en un entorno operativo real. ENTIDAD ASOCIADA Y/O COLABORADORA: Vinculación con la empresa pública o privada para el desarrollo del proyecto de innovación y de recepción del producto.			3
J. PRESUPUESTO: Coherencia del presupuesto con las necesidades del proyecto es vital para su aplicación práctica. El financiamiento debe estar justificado de manera que se demuestre cómo cada partida contribuye directamente a los objetivos del proyecto de innovación y su aplicación.			2
	Subtotal		70
K. EQUIPO DE INVESTIGADORES (Experiencia y capacidad de investigadores)			
K.1. Docente Investigador de la UNMSM: 3 puntos por cada uno. Docente Investigador RENACYT: 2 puntos por cada uno			9
K.2. Experiencia del equipo de investigadores (RAIS: últimos 7 años) • Puntaje Final= (Σ PRAIS x 0.1/N) Donde: Σ PRAIS es la sumatoria del puntaje RAIS de todos los investigadores N = número de investigadores (considerar evaluación para nuevos integrantes)			10
K.3. Categoría del Grupo de Investigación de la UNMSM A=6, B=4, C=2, D=1			6
K.4. GI que acrediten docentes de reciente ingreso a la carrera universitaria en el año 2025. (1.0 c/u)			2
K.5. Localización de ejecución del Proyecto En sedes de la UNMSM en Lima (0.5 c/u) En el Área de Lima Metropolitana (1.0 c/u) En las Regiones de Lima y Provincia y el Callao (2.0 c/u) En otras Regiones del País (3.0 c/u) En otros lugares (3.0 c/u)			3
	Subtotal		30
	TOTAL		100

* Puntaje mínimo de Aprobación: **40 pts.**

ANEXO 4
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES
(a través del sistema RAIS)

Yo, _____, responsable del proyecto
(_____ título _____)

informo sobre las actividades de investigación de los docentes investigadores de mi proyecto:

Docente investigador participante	Cumplimiento (1)
<i>(nombre del investigador)</i>	(Si/No)
<i>(actividad en el proyecto)</i>	
<i>(nombre del investigador)</i>	(Si/No)
<i>(actividad en el proyecto)</i>	
<i>(nombre del investigador)</i>	(Si/No)
<i>(actividad en el proyecto)</i>	
<i>(nombre del investigador)</i>	(Si/No)
<i>(actividad en el proyecto)</i>	

Firma del responsable

Nombre:

DNI:

(1) Art. 11° b. El incentivo a cada investigador será pagado previo reporte de deudas del investigador y el informe del cumplimiento del responsable del proyecto en el sistema RAIS, según la disponibilidad presupuestal y lo establecido por el VRIP. Convocatoria 2026.

ANEXO 5: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El abajo firmante, RESPONSABLE del proyecto de innovación suscribe el presente COMPROMISO y se compromete a mantener la CONFIDENCIALIDAD sobre la información, conocimientos y tecnología, que ponga en conocimiento a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos bajo los siguientes términos:

El RESPONSABLE se compromete a no difundir, divulgar o comunicar ya sea escrita, oral o visualmente: informes, planes de negocios, explicaciones, know-how, protocolos, procedimientos, invenciones, planos o imágenes ya sea en simposios, congresos, artículos científicos u otra actividad académica ya sea la tesis u otro documento informativo ***mientras no se haya evaluado la protección de propiedad intelectual o se autorice su divulgación por la DGITT.***

El RESPONSABLE, deberá facilitar la información y resultados de su producción intelectual al VRIP, con el fin de que esta pueda prestar sus servicios en Propiedad Intelectual.

El RESPONSABLE se compromete a no divulgar la información que va a ser protegida por la UNMSM hasta que finalice el proceso de inscripción; de necesitar publicar se comunicará con el VRIP para evaluar el contenido a publicar a fin de preservar el proceso de Protección de la Propiedad Intelectual.

El RESPONSABLE se compromete a implementar las medidas mínimas que garanticen la protección de la confidencialidad de información en su equipo de investigación.

El RESPONSABLE se compromete a brindar la Información solicitada, por la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica del VRIP, para los trámites de inscripción de Propiedad Intelectual de manera oportuna.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, el RESPONSABLE suscribe el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

En Lima, de _____ de 2026

Firma del responsable

Nombre:

DNI: